3080



El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 MAY 1984

VISTO el expediente número 2240-87/84 por el cual el se nor Director del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires "Ricardo Levene", propicia la modificación del Decreto Normalio de 1040/69 referente a la determinación de los plazos de archivo de actuaciones administrativas y su destrucción y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del mencionado decreto dispone que ca da cinco (5) años se efectúe una revisión de las actuaciones con plazo de archivo indeterminado, a fin de establecer la conveniencia de su eliminación, la que será resuelta por el Poder Ejecutivo;

Que, a su vez, el artículo 10 establece que los titulares de los ministerios, organismos de la constitución y entes autárquicos, están facultados para determinar los asuntos que deban ser incinerados porque la naturaleza de su contenido no permiteque tomen carácter público;

Que la aplicación estricta de dichas disposiciones $_{
m no}$ - ha reparado en el valor histórico y estadístico de gran parte de la documentación eliminada;

Que tal situación ha provocado la pérdida irreparable de documentación valiosa e imprescindible para la reconstrucción de la historia de la administración pública provincial;

Que resulta conveniente que los organismos provinciales soliciten el dictamen del Archivo Histórico acerca de la documentación que éstos se proponen destruir, a fin de que se expida respecto de la conveniencia de conservar aquellas actuaciones, libros y publicaciones que revistan interes histórico, bibliográfico o estadístico;

18 200



El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

//2.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Incorpórase como artículo lo bis del Decreto Nº-6040/69 el siguiente:

> Previo a la destrucción de las "Articulo 10 bis: actuaciones administrativas, li bros, publicaciones y toda otra documentación, dis puesta de conformidad a lo establecido en el presente decreto, deberá darse intervención al Archivo Histórico de la Provincia a fin de que dictamine respecto de su valor histórico, bibliográfico o estadistico.

ARTICULO 2. - Comuniquese, publiquese, dése al Registro y Bole tin Oficial y archivese.

DECRETO M'3080

